

PL 14320

sobre 266

Vence 16/07/2026

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

FECHA DE PRESENTACIÓN: 24/05/25 - 14:53:09
FECHA DE REGISTRO: 24/05/25 - 14:53:09

Registro: 26-0016007 Clave: 3488

Nota: La recepción NO es conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5800 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMOCIONA EL FORTALECIMIENTO DE LA
APICULTURA Y DE LA POLINIZACIÓN COMO ACTIVIDADES
PRODUCTIVAS ESTRATÉGICAS DEL AGRO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer la apicultura y la apicultura orientada a la polinización como actividades productivas estratégicas del agro peruano, para fortalecer la competitividad, garantizar la sanidad apícola y asegurar el financiamiento y la innovación tecnológica.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad la promoción del repoblamiento nacional de colmenas y de la producción de núcleos y reinas; la implementación del Sistema Nacional de Apicultura y de Polinización y del Registro Nacional de Polinizadores, así como la implementación del monitoreo de la sanidad apícola.

Artículo 3. Promoción

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias, promueve:

- La implementación del Sistema Nacional de Apicultura y de Polinización y del Registro Nacional de Polinizadores.
- La implementación de laboratorios y centros de investigación apícola.
- La articulación de los productores, microempresarios y comercializadores de los productos de la apicultura.
- El desarrollo de tecnología e innovación (apicultura de precisión y sistemas digitales).
- La educación superior con especialidad en apicultura.
- El desarrollo de protocolos preventivos apícolas y la creación del Registro de Incidencias de Mortandad Apícola, a cargo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA).



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintiséis.



FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA